



SELLO REAL DE VEINTE Y TRES DE JULIO DE MIL OCHOCIENTOS Y NOVENTA Y CINCO.

Acuerdo para la cobranza de pan y Cevada subministrados a las partidas Destacadas en esta villa y transeuntes.

Entrevista de Mula en veinte y nueve de Julio de este año. y a las diez y siete de Agosto. mil ochocientos y noventa y cinco. Los señores D. Alonso de Guadiana y Benito Sanz Alcaldes Ordinarios. D. Juan Perez Luna, Alonso Fernandez Cruz y Giner Excmo. Sr. Diputado Capitularen el conceso de esta villa por su Magest. en nombre de su Magest. estando junta en ayuntamiento como lo acostumbra con mayor numero para tratar y conferir en la Real Audiencia de Sevilla. y en virtud de esta Republica. acordado de D. Jo. de Campor Lino. Procurador Sindico de esta villa y su Comunidad, poniendo nombre de los señores Capitulares que actualmente son y en adelante fueren por quienes prestan voz y caucion el tanto manente para lo que en esta villa se acordare y que en este acuerdo se contendra junta de mancomunidad a voz de uno y cada uno deponer y por el todo y en todo renunciando como expresamente renunciaron, por lo que se renunciaron que este caso debien renunciar. Dixerun que en conformidad de las Reales ordenes de su Magest. que se dio que se acordado subministrando por esta villa el Caudal de su propiedad a la partida de Mula. el Real acuerdo de Infanteria de Aragon que ha estado Destacada para custodia de los montes y auerilio de su Real Caudal y para que amparado yecho Estancia o perma nado por algun tiempo de este dia primero de Enero de este presente año. terminados en el ultimo de Julio de este presente año. terminados en el mes de Julio y en la razon de pan y cebada debe fungar

